

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pt.		Pta.
En la Capital.	{ Por un año.. 20	Fuera de la	{ Por un año.. 25
	{ Por 6 meses. 12	Capital.....	{ Por 6 meses. 15
	{ Por 3 meses. 8		{ Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 20 de Septiembre.*)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 156.

Secretaría.—Negociado 4.º

Según me comunica el Alcalde de Villerías han sido recogidas y depositadas convenientemente por hallarse desmandadas, dos caballerías de las señas siguientes: una mula pelo tordo claro, mosqueada por la cabeza, de siete cuartas tres dedos de alzada, de dieciseis á dieciocho años de edad, con cicatriz en las fauces, garganta y mano derecha.

Un macho capón, pelo castaño muy oscuro, de siete cuartas de alzada próximamente, de siete años de edad, tiene un lunar blanco en el costillar derecho y dos pequeñas rozaduras en ambos encuentros, ambas están al parecer destinadas á la labranza, herradas, sin esquila y no tienen cabezón ni cabezada.

Lo que hago público por medio de la presente á fin de que llegando á conocimiento de sus dueños pasen á recogerlas al referido Villerías, en donde le serán entregadas previo el pago de los gastos que hayan ocasionado.

Palencia 20 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,

Ramón Colinas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Vista la instancia promovida por Don Lorenzo Delgado y D. Eduardo Canencia y Gómez suplicando se dicte una disposición aclaratoria en la

que se exprese no ser de necesidad presentar la documentación en todos los Ayuntamientos cuyas vacantes se anuncian, bastando con que el aspirante, al solicitar la vacante respectiva, exprese en su instancia haber presentado todos los documentos exigidos en un Ayuntamiento, á cuyo fin el Alcalde podrá expedir un recibo haciendo constar los documentos acompañados, cuyo recibo servirá como justificante para los demás Ayuntamientos, siempre que se acompañe á la instancia ó se remita en el plazo fijado de treinta días, teniendo además en cuenta al dictarse aquella disposición aclaratoria la repetición de certificaciones que se fijan en el art. 4.º del reglamento de 14 de Junio pasado, puesto que se exigen una de derechos políticos y otra de la plenitud de los derechos civiles, por lo cual igualmente suplican se dispense de la presentación de esas dos certificaciones, ó sean la 3.ª y 4.ª del art. 4.º del reglamento, puesto que ya están comprendidas en la que se consigna en el párrafo 5.º del ya citado reglamento:

Resultando que la instancia en cuestión la fundan en que siendo de necesidad presentar en los concursos anunciados para proveer Secretarías de Ayuntamiento la documentación exigida en el art. 4.º del reglamento vigente de Secretarios, y en la imposibilidad de que ésto pueda hacerse en cada uno de los Ayuntamientos cuyas vacantes se anuncian, no sólo por los gastos enormes que ocasionaría el obtener tantas certificaciones, sino también por lo reducido del tiempo para expedirlas, además que de tres de las certificaciones exigidas no son precisas dos, puesto que adolecen de una sencilla repeti-

ción, dado el sentido de que los derechos civiles y políticos los tiene el ciudadano que no se encuentra procesado ni cumpliendo condena y sea mayor de edad, además de que ningún Tribunal las expide por la razón citada:

Considerando que la precitada instancia comprende dos extremos que conviene estudiar separadamente, pues en la forma que se plantean las dos cuestiones, de acceder á lo solicitado tal y como se pide quedaría reformado el reglamento, siendo así que todas las dudas que de su interpretación nazcan deben someterse, sin prejuzgar, al Consejo de Estado para que, oída su opinión, se dicte el reglamento definitivo:

Considerando que respecto de la primera cuestión puede muy bien resolverse y acceder á ella sin necesidad de alterar en lo más mínimo el reglamento provisional, pero no del modo que pretenden los firmantes de la instancia:

Considerando que respecto de la segunda cuestión no debe resolverse, porque al hacerlo se reformaría el reglamento, y de aquí que sólo pueda tenerse en cuenta para cuando se someta á informe del Consejo de Estado y se dicte el definitivo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver únicamente que, precisando acompañar á la solicitud de concurso la documentación que se detalla en el art. 4.º del reglamento provisional, bien se pretenda una ó más plazas, para evitar gastos puede unirse á la misma una copia en papel de oficio de cada certificación que permita devolver los documentos originales, previo cotejo y diligencia de conformidad de las copias, quedando éstas como justificantes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1905.—P. C., López Mora.—Sr. Gobernador civil de.....

(*Gaceta del día 17 de Septiembre.*)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Agosto último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maiz.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.....	28,00	18,00	>	>	60,00	80,00	133,00	0,20	2,50	1,00	1,00	2,00	5,00	5,00	
Baltanás.....	27,50	22,50	>	>	55,75	51,25	130,00	0,20	1,20	1,20	1,40	2,50	2,60	2,60	
Carrión de los Condes....	26,08	26,56	>	>	85,00	55,00	125,00	0,30	1,20	>	1,20	2,50	6,00	6,00	
Cervera de Río-Pisuerga..	28,00	30,00	>	>	51,50	45,00	113,00	0,23	0,91	1,00	>	2,00	6,00	6,00	
Frechilla.....	26,71	21,54	>	>	55,00	55,00	104,00	0,25	0,70	>	1,10	1,63	4,00	4,00	
Palencia.....	25,50	21,10	>	>	99,00	70,00	140,00	0,30	1,40	1,50	1,40	2,00	4,00	4,00	
Saldaña.....	30,00	32,00	>	>	90,00	65,00	150,00	0,40	2,30	1,10	1,40	2,50	5,00	5,00	
Precio medio general en la provincia.	27,39	24,38	>	>	70,89	60,17	127,00	0,26	1,45	1,16	1,25	2,16	4,65	4,65	

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Precio máximo.....	Trigo..... 30,00	Saldaña.
	Cebada..... 32,00	Idem.
Idem mínimo.....	Trigo..... 25,50	Palencia.
	Cebada..... 18,00	Astudillo.

Palencia 20 de Septiembre de 1905.—El Ingeniero agrónomo, Luis Sisternes.—V.° B.°—El Gobernador civil, Ramón Colinas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

IMPUESTOS MINEROS.

TERCER TRIMESTRE DE 1905.

FIJACIÓN de las cantidades que han de satisfacer los dueños de las minas que á continuación se expresan por el 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos durante el tercer trimestre del año actual, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.° de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta registro.	Número del expediente.	NOMBRES DE LAS MINAS.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN.	Clase del mineral.	Cantidad fijada. — Pesetas Cts.
77	298	La Flor.	Sociedad minas de Carracedo.	Vañes y Celada de Robledo.	Cobre.	75 >
266	1053	Isabel.				
97	172	Esperanza.				
98	412	San Millán.	Sociedad anónima minas de Triollo.	Triollo.	Calamina.	70 02
100	456	Cármén.				
>	550	Asunción.	Don Ramón González Fernández.	Brañosera.	Cinc.	30 >
566	1870	Esperanza.	Luis Ruipérez.	Alba de los Cardaños.	Calamina.	70 >
567	1871	Fé.				

Nota. La fijación previa que antecede, que es por lo menos doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas, párrafo 2.° de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900, y quedará nula para los que presenten relación de productos aunque sea negativa, párrafo 3.° de la regla 1.ª del art. 35 del vigente reglamento de 28 de Marzo de 1900, debiendo también de hacer constar en las mismas los gastos de transporte de los minerales y precio de venta de los mismos, según previene la circular de dicho Centro de 30 de Octubre del año 1903, y quedará subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Palencia 19 de Septiembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.—V.° B.°—El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago en la Depo-

sitaria-Pagaduría de esta Delegación del premio y formación de los padrones de cédulas personales del año 1904, que corresponden á los Señores Alcaldes y Secretarios de los res-

pectivos Ayuntamientos, siendo necesario para su percibo autorización personal, sin cuyo requisito no podrá satisfacerse cantidad alguna á las personas que no sean las interesa-

das. El pago quedará cerrado el día 29 del mes actual.

Palencia 19 de Septiembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA -- SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Mes de Octubre de 1905.

RELACIÓN de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagares han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, á saber:

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuentr.
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.	
D. Eustasio Aguilar Gallego.....	Santa Cruz de Boedo.	Monte.	Propios.	35422	Santa Cruz de Boedo.	5	13	Agosto.	1901	4	Octubre.	1905	320	30	72
Manuel González Campo.....	Osorno.	Idem.	Idem.	35426	Osorno.	5	20	Idem.	»	4	Idem.	»	801	30	73
Gregorio Casado Martínez.....	Valdecañas.	Idem.	Idem.	35421	Valdecañas.	5	20	Idem.	»	8	Idem.	»	119	30	73
Ayuntamiento Boada de Campos.	Boada de Campos.	Rústica.	Idem.	»	Boada de Campos.	4	26	Junio.	1902	15	Idem.	»	571	31	68
D. Martín Ramírez Helguera.....	Carrión de los Condes.	Idem.	Clero.	35436 al 63	Villoldo.	3	17	Julio.	1903	30	Idem.	»	1105	32	43

Palencia 19 de Septiembre de 1905.—P. El Tenedor de libros, José Prino.—Conforme: El Interventor de Hacienda, N. G. Muñiz.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Extracto de los acuerdos tomados por expresado Ayuntamiento.

(Continuación).

Día 24 de Enero.

Se abre la sesión bajo la presidencia del Alcalde Sr. Maraña, y dada lectura del acta de la anterior, queda aprobada por unanimidad.

Después de enterarse la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana, por la misma fué acordado: que no habiéndose formulado reclamación ninguna contra la lista de los Sres. Concejales y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á tomar parte en la elección de Compromisarios para la de Senadores, que se publicase la definitiva con arreglo en un todo á la primera; que á virtud de lo interesado por la Administración de Hacienda de la provincia, se convocase á la Junta municipal de asociados para que en el más breve plazo posible formase el repartimiento de consumos para el año actual; que se girase el repartimiento entre los Señores ganaderos de esta población para satisfacer lo que se adeuda á la Asociación general de Ganaderos; que se expusiere al público por el término legal el padrón de habitantes formado con referencia al 31 de Diciembre último, al objeto de oír y en su día resolver las reclamaciones que contra él se presentasen; que queda sobre la mesa para su examen la cuenta rendida y presentada por Segundo Moro de los gastos originados en el local de la Escuela de niños; darse por enterada minuciosamente de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 15 de los corrientes, publicada en el BOLETIN OFICIAL del siguiente día y señalada con el número 11; que se reclamare al Jefe de Telégrafos de esta población inventario de los efectos que adquiridos por cuenta de los fondos de este Municipio existan en dicha oficina; que se revisasen escrupulosamente y se repesasen toda clase de artículos de comestibles, inutilizando en el acto los que se encontrasen en estado de descomposición y castigando las faltas de peso que se observasen, no permitiendo la venta de aquéllos, especialmente de los pescados, sin la nota de haber sido reconocidos por el Señor Inspector de carnes.

Quedó contestada satisfactoriamente por la presidencia una pregunta que la dirigió el Concejal Señor García referente á ornato público y seguridad personal de los transeuntes.

Día 31.

Preside el Alcalde Sr. Maraña y previa lectura, queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se dió por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Fuó acordado se abonasen por cuenta de los fondos municipales los gastos que originase la visita de inspección extraordinaria á la Escuela pública de niños de esta villa y que la Junta local de Instrucción pública de ella había solicitado, siempre que dicha visita fuere girada dentro del mes de Marzo próximo.

Quedó aprobada la cuenta en su día presentada por Segundo Moro de los gastos originados en la Escuela de niños, acordando que el importe á que ascienden le fuesen satisfechas al cuentadante.

En este día se procedió á la rectificación del alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año corriente.

Día 7 de Febrero.

Presidencia del Alcalde Sr. Maraña; abierta la sesión se dá lectura del acta de la anterior y queda por unanimidad aprobada, dándose después por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Quedó designado el que como Agente ejecutivo había de exigir el cobro de los descubiertos que resultaren á favor del Municipio por el arbitrio extraordinario sobre la paja.

Fueron contestadas por la presidencia cumplida y satisfactoriamente varias preguntas que á la misma se la dirigieron por el Concejal Señor Rodríguez.

Día 13.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto Maraña se procedió al alistamiento definitivo y cierre de las listas rectificadas de los mozos que han de responder al llamamiento para el reemplazo del corriente año.

Día 14.

Preside el Alcalde Sr. Maraña, siendo aprobada, previa su lectura, el acta de la sesión anterior.

La Corporación se dá por enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana, así como de la comunicación del Sr. Gobernador civil por la que participa haber sido autorizado este Ayuntamiento por Real orden fecha 5 de este mes para establecer arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, con el fin de cubrir el déficit del presupuesto de este Municipio en el año corriente.

Quedó señalada la hora de las doce para celebrar el Ayuntamiento sus sesiones ordinarias, anunciándose así al público.

Quedaron designados por la suerte los nueve Señores que como Vocales asociados habían de componer en unión del Ayuntamiento la Junta municipal en el año corriente, acordando se les hiciere saber su nombramiento y se anunciare al público á los efectos legales.

Se practicó en este día con las formalidades legales el sorteo de los mozos definitivamente alistados para el año corriente.

Día 21.

Bajo la presidencia del Sr. Alcal-

de D. Jacinto Maraña se abre la sesión y previa lectura del acta de la anterior queda aprobada.

Se dá por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana y queda acordado se publicasen los edictos y bandos necesarios recordando la prohibición de entrar á coger sarmientos en los majuelos de este distrito.

Día 28.

Presidencia del Alcalde Sr. Maraña; previa lectura, se aprueba el acta de la sesión anterior.

La Corporación se dió por enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Fueron admitidas las excusas presentadas por razón de edad á tres de los Señores que la suerte había designado para formar parte de la Junta municipal de asociados de esta villa y practicado el oportuno sorteo quedaron designados los que habían de sustituirles, á quienes se les hiciera saber y se anunciare al público á los efectos legales.

Pasó á la Comisión de Hacienda una comunicación del Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa sobre que se facilite á la fuerza de su mando y sus familias la asistencia gratuita del servicio Médico Farmacéutico.

Quedaron designados los que habían de practicar la medición ó talla de los mozos alistados para el reemplazo del año actual y los de revisión de años anteriores y que se invitare á tal acto con el fin de presenciar si los talladores cumplieran con exactitud su cometido al Sr. Capitán de la clase de Retirados con residencia en esta villa D. Ciselo Delgado, por si voluntariamente quiere concurrir á dicho acto, así como lo fuere el Señor Médico titular de esta población para que practicare los reconocimientos facultativos que fueren necesarios.

Día 6 de Marzo.

Preside el Alcalde Sr. Maraña y se aprobó, previa lectura, el acta de la sesión anterior.

La Corporación se dió por enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Fueron tomados los acuerdos siguientes: aplazar la discusión del informe emitido por la Comisión de Hacienda sobre la asistencia gratuita del servicio Médico Farmacéutico á la Guardia civil del puesto de esta villa; que se repararen las calles de esta población; designar los Señores Concejales que habían de encargarse de comprobar la exactitud del peso y medida de los artículos de consumo, así como la calidad de éstos, y por último quedaron nombrados los mozos del actual reemplazo y padres de ellos que como testigos habían de declarar en los expedientes que se instruirían á virtud de las excepciones alegadas y reproducidas en el acto de la clasificación y declaración de soldados, cuya diligencia

ha tenido lugar en este día con las formalidades exigidas por la ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Día 13.

Se abre la sesión bajo la presidencia del Alcalde Sr. Maraña, quedando aprobada, previa su lectura, el acta de la anterior.

La Corporación se dá por enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Discutido el informe de la Comisión de Hacienda sobre la asistencia gratuita del servicio Médico Farmacéutico á la Guardia civil del puesto de esta villa, quedó acordado armonizando los intereses de la fuerza de dicho Instituto con los del Municipio, el que á contar desde el día 1.º de Enero último se satisfaga al Señor Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, por cuenta de los fondos de este Municipio, una cantidad igual á la que venía abonando por sus iguales hasta el 31 de Diciembre último á los Sres. Médico y Farmacéutico que les prestaban tales servicios.

Día 20.

Presidencia del Alcalde Sr. Maraña; previa lectura, se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Quedaron tomados los siguientes acuerdos: que se abriese un concurso para adquirir en arrendamiento una casa con destino á habitación del Señor Maestro de niños de esta población; nombrar una comisión del seno de la Corporación que revisase y censurase las cuentas rendidas por los Recaudadores del impuesto de consumos de esta localidad; que pasase á informe de la Comisión de Hacienda una petición formulada por Don Gregorio Alvarez sobre cesión de una parcela de terrenos y que la misma Comisión informase si convendría interesar de la Excm. Diputación Provincial la cesión por ésta de una parcela de terreno contiguo á la carretera de Mazariegos á Lagartos.

Día 27.

Preside el Alcalde Sr. Maraña y abierta la sesión se dá lectura del acta de la anterior y queda aprobada por unanimidad.

La Corporación se dá por enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Quedaron designados los padres de los mozos del actual reemplazo que como testigos habían de declarar en el expediente de pobreza de los padres del soldado Niceto Guiguelmo, según lo interesa el Excelentísimo Señor Capitán General del Norte.

Quedó designado como Recaudador del repartimiento vecinal de consumos el vecino de esta villa Don Gregorio Alvarez.

Fueron resueltas en este día las excepciones propuestas y alegadas

por mozos del actual reemplazo y de revisión de años anteriores, así como fueron clasificados otros á quienes á su instancia se les concedió prórroga para ello.

Día 3 de Abril.

Presidencia del Alcalde Sr. Maraña; previa lectura, queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana, así como de una comunicación del Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa en que participa las cantidades que en 31 de Diciembre del año último venían satisfaciendo por conceptos de sus iguales á los Sres. Médicos y Farmacéuticos por los servicios que éstos prestaban á los Guardias civiles de este puesto.

Quedó designada la comisión que había de examinar las condiciones de las casas ofrecidas para habitación del Sr. Maestro de niños, y designare la que en su caso habría de ser aceptada por el Ayuntamiento.

Se autorizó al Sr. Alcalde para disponer y ordenar cuanto creyese conveniente á fin de solemnizar la festividad del Santo tutelar de esta villa, San Miguel Arcángel, invirtiendo en ello la cantidad presupuestada á tal objeto.

Se dió por enterada la Corporación de haber aceptado D. Gregorio Alvarez el cargo de Recaudador del impuesto de consumos que se le había conferido.

Día 10.

Preside el Alcalde Sr. Maraña y abierta la sesión queda aprobada una vez leída el acta de la anterior.

La Corporación se dió por enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Quedó acordado en vista de que el Farmacéutico Sr. Valle se negaba á facilitar medicación á la fuerza de la Guardia civil del puesto de esta villa por la cantidad que ésta había satisfecho por razón de iguala hasta el 31 de Diciembre del año último, se consultase con el Farmacéutico Señor Castro si por su parte se hallaba dispuesto á facilitarla en expresada cantidad.

Fué acordado se adquiriesen unos quinqués para servicio del Ayuntamiento.

Día 17.

Se abre la sesión bajo la presidencia del Alcalde Sr. Maraña, y previa lectura, queda aprobada el acta de la anterior.

Se dió por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Quedaron tomados los siguientes acuerdos: recurrir en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra el acuerdo tomado por la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia y por el que se impone multa al Alcalde, Concejales y Secretario, por suponer que se han infringido ciertos preceptos de la ley de Reemplazo: aprobarla

cuenta presentada de los gastos originados en la comisión que se confirió al Señor Regidor Sindico para que concurriese al juicio de exenciones; que se abonase el valor de la piedra canto recogida para el arreglo de las calles de esta población; que se oyese á los dos Sres. Farmacéuticos de esta villa para ver si se llegaba á una inteligencia respecto á la asistencia de medicinas para la Guardia civil del puesto de esta población.

Se hizo la clasificación del mozo del actual reemplazo Gerardo Meleiro, residente en la isla de Cuba, presentados que fueron los documentos necesarios dentro del plazo que le fué concedido por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Día 24.

Bajo la presidencia del Alcalde Señor Maraña se abre la sesión y dada lectura del acta de la anterior, queda aprobada.

Se dá por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Quedaron designadas las personas que habían de hacer la petición en la Iglesia durante el novenario que se celebraría dedicado á San Miguel Arcángel.

Se autorizó al Sr. Alcalde para ver de solucionar de la manera más conveniente el asunto de suministros de medicinas para la Guardia civil del puesto de esta villa.

Día 1.º de Mayo.

Preside el Sr. Maraña y previa lectura de la anterior, queda aprobada.

La Corporación se dá por enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana, así como de que el Farmacéutico D. Eudocio Castro hallábase dispuesto á suministrar gratuitamente á la Guardia civil del puesto de esta villa las medicinas que le fueren prescritas y comprendidas se hallaren en el peticitorio oficial, quedando aceptado tan generoso ofrecimiento y por el que se diere al Sr. Castro un voto unánime de gracias.

Quedó acordado se adquiriese el agua de San Gregorio al objeto de que con ella se practicase la ceremonia religiosa de conjuración del coco en el viñedo de que se hallaba éste atacado.

Asimismo fué acordado que para formar el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre la paja se reclamasen declaraciones de la ganadería existente en la localidad, sin perjuicio de su comprobación por medio de recuentos.

Anuncios particulares.

LEÑAS EN VENTA.

Se venden las leñas del Montecillo, de la propiedad de D. Francisco Campo, sito en campo del pueblo de Villagimena; la persona que desee interesarse en la compra de dichas leñas acuda el segundo Domingo de Octubre á la casa núm. 181, calle Mayor principal, segundo piso, á las doce de su mañana, donde se celebrará el remate. 1-3

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.